

TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR S.A.

Km. 14.5 Vía a Daule - P.O. Box 09-010062H - Phone: 593 4 600 5560
Guayaquil-Ecuador - www.TransmarEcuador.com

INFORME DE APODERADO ESPECIAL SR. ERNESTO ALEXANDER PAZ RIBADENEIRA A LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2010

Me es grato como Apoderado Especial de la compañía TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR S.A. presentar el informe de los Estados Financieros.

TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR S.A., fue constituida el 20 de Noviembre del 2006 siendo su principal actividad la venta al por mayor y menor de productos agrícolas (cacao en grano y semielaborados). Es menester precisar que se están desarrollando estudios de organización y planeación estratégica para que esta logre los objetivos propuestos, que es alcanzar un nivel de producción y ser líderes en el mercado de exportación de cacao.

Al cierre del periodo fiscal 2010, los ingresos netos fueron de \$36'441.169 correspondientes a: Ingresos Operacionales \$36'379.124 y No operacionales \$62.044.63, de acuerdo a los costos de producción donde se incluye mano de obra, gastos indirectos de fabricación \$31'835.418, Gastos Administrativos y Generales \$ 3'555.635, sumando un total de costos y gastos por \$ 35'205.738.

Señores accionistas en conformidad a las transacciones de ingresos y egresos operacionales generados dentro del periodo fiscal 2010 se obtuvo una Utilidad Contable por \$ 1'235,431.

En cumplimiento a las disposiciones legales el departamento de Contabilidad efectuó la conciliación tributaria a los Estados Financieros el cual se determino \$185.315 como participación de trabajadores, gastos no deducibles por \$195.036 y se sugirió los \$94.874 correspondiente a la perdida de años anteriores sea amortizada, por lo que de esta manera se determina una utilidad gravable de \$1'150.278. Utilidad que se sugirió sea incorporada a las reservas patrimoniales de la compañía después de la participación de Trabajadores e Impuesto a la Renta.

Los Estados Financieros y registros contables se efectuaron razonablemente en todos los aspectos importantes de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, hemos cumplido con las obligaciones tributarias, por lo que se encuentra a vuestra entera disposición los Estados Financieros periodo 2010 que estamos presentando para que sean aprobados y analizados.

Agradezco la colaboración y confianza brindada por ustedes, estoy seguro de haber cumplido a cabalidad con la misión encomendada suscrita de ustedes.

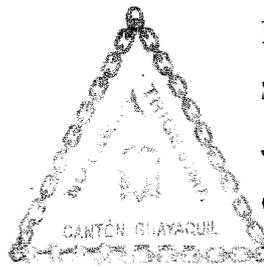
Atentamente,

ING. ERNESTO PAZ RIBADENEIRA



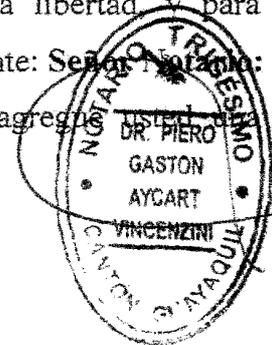
Guayaquil, Mayo 16 de 2011





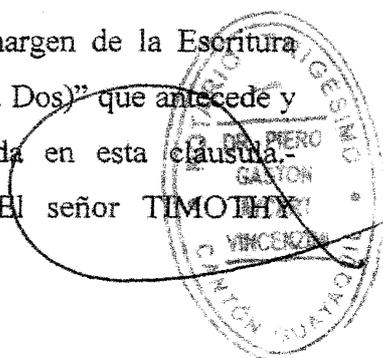
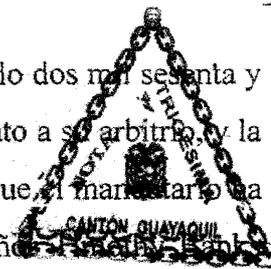
1 REVOCATORIA Y PODER
2 ESPECIAL QUE OTORGA EL
3 SEÑOR TIMOTHY BANKS
4 JOHNSON EN SU CALIDAD DE
5 GERENTE GENERAL Y
6 REPRESENTANTE LEGAL DE LA
7 COMPAÑÍA TRANSMAR
8 COMMODITY GROUP OF
9 ECUADOR S.A.-----
10 CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

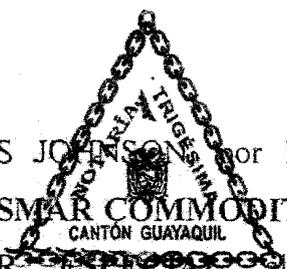
11 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República
12 del Ecuador, el once de agosto de dos mil diez, ante mí, abogado
13 **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR**
14 **TRIGÉSIMO** del cantón Guayaquil, comparece el señor TIMOTHY
15 BANKS JOHNSON, quien declara ser ciudadano estadounidense, bien
16 entendido en el idioma castellano, mayor de edad, soltero, ejecutivo,
17 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa
18 de la compañía **TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR**
19 **S. A.**, en su calidad de Gerente General y representante legal de dicha
20 Compañía, conforme consta del nombramiento debidamente inscrito que se
21 incorpora a esta Escritura Pública en calidad de habilitante. El
22 compareciente es plenamente capaz para obligarse y contratar, a quien por
23 haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de
24 conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura Pública
25 de Poder Especial de cuya naturaleza, objeto y resultados está bien
26 instruido, a la que concurre con amplia y entera libertad y para su
27 otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En
28 el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, agregue usted el número de



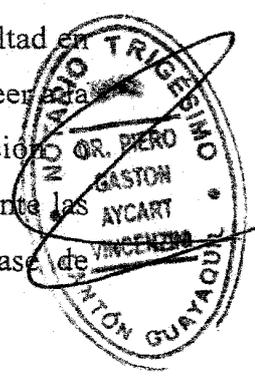
1 REVOCATORIA y otorgamiento de PODER ESPECIAL que se confiere
2 al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA**
3 **PRIMERA.- Otorgante:** Comparece al otorgamiento de este instrumento
4 el señor TIMOTHY BANKS JOHNSON, en su calidad de Gerente General
5 y Representante Legal de la Compañía **TRANSMAR COMMODITY**
6 **GROUP OF ECUADOR S. A.**, parte a la que para efectos del presente
7 instrumento se la podrá denominar adicionalmente como la "COMPAÑÍA"
8 y/o la "PODERDANTE".- **CLÁUSULA SEGUNDA.- Antecedentes.-**
9 **Dos. Uno)** De conformidad con el artículo vigésimo noveno de los
10 Estatutos Sociales de **TRANSMAR COMMODITY GROUP OF**
11 **ECUADOR S. A.**, corresponde al Gerente General ejercer de manera
12 individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 **COMPAÑÍA**. Encontrándose dentro de sus atribuciones, designar
14 apoderados especiales cuando lo considere necesario o conveniente
15 hacerlo, conforme lo establece la letra h) del artículo trigésimo del mismo
16 Estatuto Social.- **Dos. Dos)** Conforme a la atribución señalada en el
17 Estatuto Social, el Gerente General de la **COMPAÑÍA**, en nombre y
18 representación de esta última, otorgó Poder Especial a favor de Ernesto Paz
19 y María Paredes, para que siempre cualquier de ellos actuando en forma
20 conjunta con Félix Thoret, Bélgica Torres o Cedric Delmarcelle, puedan
21 comparecer ante el Servicio de Rentas Internas y Municipalidades para la
22 realización de varios trámites de índole tributaria y administrativa, bajo los
23 términos y condiciones fijados en el referido Poder Especial otorgado
24 mediante Escritura Pública el tres de junio de dos mil diez, ante el Notario
25 Trigésimo del cantón Guayaquil.- **Dos. Tres)** El artículo dos mil sesenta y
26 siete del Código Civil, señala entre las causales de terminación del
27 mandato, la revocación del mandante. A su vez, el artículo dos mil sesenta
28 y ocho del mismo cuerpo normativo, indica que la revocatoria del

1 mandante puede ser expresa o tácita. Finalmente el artículo dos mil sesenta y
2 nueve establece que "el mandante puede revocar el mandato a su arbitrio, y la
3 revocación, expresa o tácita, surte efecto desde el día en que el mandatario ha
4 tenido conocimiento de ella (...)".- **Dos. Cuatro)** El señor ~~Ernesto Paz~~
5 Johnson, como representante legal de TRANSMAR COMMODITY GROUP
6 OF ECUADOR S. A. y conforme a las normas legales citadas, procede en
7 este instrumento a revocar el Poder Especial referido en el apartado "Dos.
8 Dos)" que antecede y en su reemplazo a otorgar uno nuevo bajo los términos
9 y condiciones que se indican a continuación.- **CLÁUSULA TERCERA:**
10 **REVOCATORIA.-** El señor TIMOTHY BANKS JOHNSON, por los
11 derechos que representa de **TRANSMAR COMMODITY GROUP OF**
12 **ECUADOR S. A.**, en su calidad de Gerente General, **REVOCA** el Poder
13 Especial conferido mediante Escritura Pública del tres de junio de dos mil
14 diez, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, para que los señores
15 Ernesto Paz y María Paredes, actuando cualquiera de ellos en forma conjunta
16 con Félix Thoret, Bélgica Torres o Cedric Delmarcelle, comparezcan ante el
17 Servicio de Rentas Internas y Municipalidades para ejecutar las tareas que les
18 fueron encomendadas en los términos del antedicho instrumento. Se hace
19 constar que esta revocatoria ha sido además puesta en conocimiento de todos
20 los mandatarios, esto es, de los señores Ernesto Paz, María Paredes, Félix
21 Thoret, Bélgica Torres y Cedric Delmarcelle, conforme notificación remitida
22 a cada uno de ellos, por lo que el antedicho Poder Especial ha dejado de surtir
23 cualquier efecto legal a partir de la presente fecha.- Finalmente se señala que
24 el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, procederá a tomar nota del
25 contenido de este instrumento y a sentar razón al margen de la Escritura
26 Pública de Poder Especial referida en el apartado "Dos. Dos)" que antecede y
27 que se revoca conforme a la declaración contenida en esta cláusula.-
28 **CLÁUSULA CUARTA: PODER ESPECIAL.-** El señor TIMOTHY



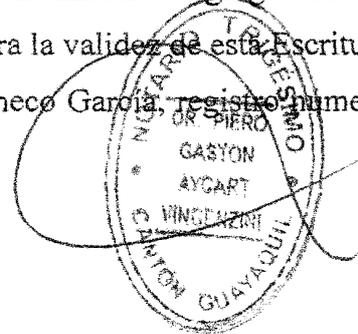


1 BANKS JOHNSON por los derechos que representa de la compañía
2 TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR S. A., otorga este
3 PODER ESPECIAL al señor ERNESTO ALEXANDER PAZ
4 RIBADENEIRA, titular de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero
5 ocho seis nueve cero siete cinco - tres, para que el aludido apoderado pueda
6 comparecer válidamente en representación de la compañía TRANSMAR
7 COMMODITY GROUP OF ECUADOR S. A. para: **Cuatro. Uno)** Presentar
8 toda clase de solicitudes, peticiones, reclamos y recursos administrativos tales
9 como el de revisión, reconsideración, de apelación o cualquier otro reconocido
10 en la legislación ecuatoriana o que se establecieron, ante el Servicio de Rentas
11 Internas (SRI), las Municipalidades de los distintos cantones del País y las
12 demás autoridades u organismos acreedores de toda clase tributos sean
13 nacionales, seccionales o de excepción en la República del Ecuador, que se
14 necesitaren interponer para defender y/o proteger los intereses de la
15 COMPAÑÍA, como consecuencia de una orden, resolución o disposición
16 general o individual de dichas entidades.- **Cuatro. Dos)** Comparecer a las
17 diligencias de exhibición, lecturas de borradores o actas, así como a
18 cualquier otra clase de audiencia y/o diligencia que la normativa tributaria
19 contemple, en las que se requiera la presencia del representante legal de la
20 COMPAÑÍA o expresa autorización para hacerlo en su nombre.- **Cuatro.**
21 **Tres)** Contestar y/o atender los requerimientos que se efectúen a la
22 COMPAÑÍA de información, documentación o de cualquier otra clase que
23 realicen las autoridades, instituciones públicas y/o privadas o de otra
24 naturaleza, que sean administradoras y/o acreedoras de tributos, facultad en
25 la que se entenderá expresamente comprendida la de entregar y proveer para
26 entidad acreedora y/o administradora del tributo la información y/o
27 documentación solicitada.- **Cuatro. Cuatro)** Presentar y gestionar ante las
28 autoridades recaudadoras y/o administradoras de tributos, toda clase de



1 pago a esta entidad de las contribuciones, tasas, recargos y/o multas a las
2 que haya lugar, y en general, la presentación de cualquier otra
3 documentación que requiera dicha institución o sus dependencias.-
4 **Cuatro. Nueve)** Solicitar, tramitar, obtener y/o renovar cualquier tipo de
5 garantía bancaria y/o póliza de seguro que requiera la COMPAÑÍA para el
6 desarrollo de su objeto social y/o actividad principal, así como aquellas que
7 se necesiten para la protección de sus activos sociales. Para tal cometido,
8 el apoderado estará plenamente acreditado para comparecer y gestionar
9 tales garantías y/o pólizas ante las entidades bancarias, sociedades
10 financieras, compañías de seguros y reaseguros y, en general, ante
11 cualquiera de las instituciones públicas o privadas que, por encontrarse
12 legalmente establecidas y autorizadas para operar en el Ecuador, y estar
13 sometidas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, forman
14 parte del sistema financiero nacional. Para los efectos señalados en el
15 presente numeral el apoderado será considerado como firma autorizada,
16 pudiendo por ende firmar sin necesidad de habilitación adicional, las
17 solicitudes, peticiones y demás documentación que fuere necesaria para la
18 contratación, prórroga y/o renovación de cualquier tipo de garantía bancaria
19 y/o póliza de seguro que bajo los términos antes señalados se necesitaren,
20 incluso la suscripción de las mismas.- **Cuatro. Diez)** Finalmente el
21 apoderado se encuentra plenamente facultado para comparecer y actuar a
22 nombre de la PODERDANTE ante la compañía INTERNATIONAL
23 WATER SERVICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C. LTDA., actual
24 proveedora del servicio de agua potable a la COMPAÑÍA, así como ante la
25 empresa pública o privada que de darse el caso, sustituya a esta última para
26 la provisión de este servicio. En tal virtud, el apoderado podrá suscribir,
27 presentar y/o ^ggestionar ante la empresa proveedora del servicio público de
28 agua potable, todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamos y/o recursos en

1 sede administrativa que la PODERDANTE requiera, respecto a la calidad
2 del servicio prestado, pago de facturas y/o recargos, estado de
3 instalaciones, fugas y demás.- El señor ERNESTO ALEXANDER PAZ
4 RIBADENEIRA podrá actuar en representación de la COMPAÑÍA
5 conforme a las facultades, atribuciones y límites fijados en este Poder, ante
6 cualquier tipo de funcionarios, agentes, dependientes, trabajadores,
7 personal y/o empleados de cualesquiera de las instituciones, organismos y
8 demás entidades antes nombradas; razón por la cual no se podrá, en ningún
9 caso, alegar falta o insuficiencia de Poder ya que es voluntad de la
10 PODERDANTE que el apoderado pueda realizar cualquier y toda clase de
11 gestión, acción o reclamación que se requiera en sede administrativa ante
12 las entidades aquí aludidas.- Asimismo para el ejercicio del presente
13 mandato, el apoderado podrá designar y autorizar la comparecencia, a
14 cualquier clase de trámite, petición, solicitud o recurso en sede
15 administrativa, de abogados patrocinadores.- **CLÁUSULA QUINTA:**
16 **NATURALEZA.-** El presente Poder se rige por lo establecido en el
17 artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías y por el Título XXVII
18 del Libro IV del Código Civil en lo que fuere aplicable.- **CLÁUSULA**
19 **SEXTA: VIGENCIA.-** El plazo de vigencia del presente Poder Especial es
20 indefinido; sin perjuicio de la atribución que la ley reconoce a la
21 PODERDANTE, para revocarlo en cualquier momento.- La
22 PODERDANTE expresamente declara que la revocatoria, reforma o
23 terminación del presente Poder Especial, no se considerará bajo ninguna
24 circunstancia como despido ni como alteración o modificación de las
25 funciones o actividades que actualmente desarrolla el apoderado dentro de
26 la COMPAÑÍA como parte del personal de la misma.- Agregue usted,
27 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta Escritura
28 Pública. Firma ilegible.- abogada Andrea Pacheco García, registro número



1 doce mil cuatrocientos diecinueve del Colegio de Abogados del Guayas.-
2 Hasta aquí la minuta presentada por el otorgante, en cuyo contenido se
3 ratifica, dejándola elevada a Escritura Pública para que surta plenos efectos
4 legales, quedando además agregados los documentos de Ley.- Leída que
5 fue esta Escritura Pública, de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz
6 al otorgante, éste la aprueba y ratifica en todas sus partes, firmando en
7 unidad de acto con el suscrito Notario, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10


11 p.) **TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR S.A.**

12

RUC: 0992488964001

13

f.) **TIMOTHY BANKS JOHNSON**

14

GERENTE GENERAL

15

Pasaporte: 096794443

16

17

18

19

20

DR. PIERO AYCART VINCENZINI

21

NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

22

23

24

25

26

27

28

